PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO CD-DTAM NACION-CONV I No. 018 - 2021

OBJETO: Aunar esfuerzos para la implementación de los emprendimientos artesanales con el Pueblo Nükak y la Asociación de Trabajo Artesanal Las Missipi, en el marco del indicador 5 del Programa Desarrollo Local Sostenible en Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Reserva Nacional Natural Nükak para la vigencia 2021.

.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, DC, diciembre 2021

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Territorial Amazonía

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO D-DTAM NACION-CONV I No. 018 - 2021

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

III. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

IV. HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

V. CAUSALES DE RECHAZO

VI. DECLARATORIA DE DESIERTA

VII. DEL CONVENIO

VIII. ANEXOS Y FORMATOS

El ambiente es de todos | Minambiente

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO D-DTAM NACION-CONV I No. 018 - 2021

CAPÍTULO I – INTRODUCCION

1.1. Introducción
1.2 Justificación
1.3. Generalidades.
1.4. Idioma.
1.5. Documentos
1.6. Régimen legal.

CAPÍTULO II – INSTRUCCIONES PARA LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PROPONENTES

2.1 Objeto de la Contratación.
2.1.1 Clasificación UNSPSC
2.2 Presupuesto oficial.
2.3 Consulta de la Invitación Pública.
2.4 Observaciones a la Invitación Pública.
2.5 Cronograma de la Invitación Pública.
2.6 Aclaraciones o modificaciones al contenido de la Invitación Pública.
2.7 Recibo de propuestas – Cierre de la Invitación Pública
2.8 Término de aclaración, evaluación y traslado de las propuestas.
2.9 Convocatoria Veeduría Ciudadana

CAPÍTULO III – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. Carta de presentación de la propuesta
3.2. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el Convenio
3.3. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro expedido por la cámara de comercio para verificar correspondencia del objeto social y el objeto a convenir.
3.4. Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para verificar correspondencia del objeto social y el objeto a convenir
3.5. Certificación de pagos y aportes patronales y parafiscales
3.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal
3.7. Compromiso Anticorrupción
3.8. Registro Único Tributario RUT
3.9. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro proponente – hojas de vida del personal
3.10. Experiencia de la entidad sin ánimo de lucro proponente – certificaciones de experiencia
3.11. Estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro proponente

3.12. Indicadores de capacidad financiera - estados financieros 2018 de la entidad privada sin ánimo de lucro proponente.
3.13. Reputación
3.14. Propuesta técnica.
3.15. Propuesta Económica
3.16. Certificado De No Responsabilidad Fisca
3.17. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
3.18. Certificado de Antecedentes Judiciales
3.19. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas

CAPITULO IV – HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 Requisitos habilitantes
4.2 Calificación de propuestas – criterios de selección objetiva y de desempate
4.3. Designación de integrantes para realizar la verificación de los requisitos habilitantes y adelantar la evaluación

CAPITULO V - CAUSALES DE RECHAZO
CAPITULO VI - CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPÍTULO VII – DEL CONVENIO

7 Condiciones particulares del Convenio.
7.1 Término para firma del Convenio e iniciación de la ejecución del mismo.
7.2 Término de ejecución del Convenio.
7.3 Valor del Convenio
7.4 Compromisos conjuntos
7.5. Compromisos de Parques Nacionales
7.6 Compromisos de la ESAL seleccionada
7.7 Documentos soporte de la ejecución
7.8 Supervisión de la ejecución del Convenio
7.9 Soporte estimación del riesgo.

CAPITULO VIII – ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO No. 1 ESTUDIOS PREVIOS
FORMATO No. 1 DECLARACIÓN
FORMATO No. 2. REGISTRO CUENTA BANCARIA
FORMATO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCION

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCION

Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección. De conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017.

Parques Nacionales Naturales mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

1.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana[1], es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Nacional, dispone:

> *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

El Estado colombiano ha ratificado varios convenios internacionales en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los grupos étnicos, y de la protección del medio ambiente.

Entre ellos se resaltan: (i) el Convenio de Diversidad Biológica – CDB – artículo 8[2] en donde se señala que los países parte deberán respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades

1 http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-politica
2 https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf

indígenas y locales cuyos estilos de vida tradicionales sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Convenio ratificado mediante la Ley 165 de 1994[3]; (ii) el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT[4]- (ratificado mediante Ley 21 de 1991[5]), señala el derecho a decidir las prioridades de desarrollo que afecten la vida de los pueblos, sus tierras, creencias, instituciones y bienestar espiritual (art 7); aboga por la protección de la relación que tienen con sus tierras y territorios, en particular los aspectos colectivos (art 13), así como por la protección de los derechos de propiedad y posesión (art 14.2) y de utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras (art 15). Adicionalmente, el artículo 17 aboga por la oponibilidad frente a terceros en relación con la propiedad, la posesión y el uso de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas y tribales; y (iii) la Declaración de Río de 1992[6], Principio 22, reconoce el rol fundamental de las comunidades locales "en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. [En ese sentido], los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible".

Se precisa que La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo es una proposición de las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible. Fue aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se efectuó en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. Establece al respecto:

> *PRINCIPIO 22. Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.*

A los anteriores convenios internacionales se incluyen todos aquellos suscritos en materia de derechos humanos, a la Constitución Política de 1991 a través del bloque de constitucionalidad (art 93). La Constitución Política declara a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural (art 7), reconociendo a los grupos étnicos y sus miembros como sujetos de especial protección constitucional o protección constitucional reforzada en virtud del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación dadas sus particularidades culturales, sociales, políticas y económicas, principal-mente en atención a los incisos 2º y 3º del artículo 13 de la Constitución, que ordena a todas las autoridades prodigar un trato especial a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta.

De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, el artículo 80 ibidem establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

3 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0165_1994.html
4https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312314:NO
5 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0021_1992.html
6 https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm

El Ministerio de Medio Ambiente, creado mediante Ley 99 de 1993[7], tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, igualmente, es el encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011[8], se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

El Decreto 3572 en su artículo 2, establece como funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras, las siguientes:

> *1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
> *2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
> *3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
> *6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*

Así mismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su Plan Estratégico Institucional 2019 —2023[9] acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por los siguientes Ejes Estratégicos:

7 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html
8 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_3572_2011.html#2
9 https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2013/07/plan-estrategico-institucional-2019-2023_ver_3-al-22-12-2020.pdf

1. Eje Estratégico Uno: Efectividad del Manejo.
2. Eje Estratégico Dos: Participación Social en la Conservación.
3. Eje Estratégico Tres: Sistema Completo.
4. Eje Estratégico Cuatro: Representatividad Ecológica.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, seis Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Así mismo, el artículo 16 del referido Decreto, establece que la Direcciones Territoriales tienen entre otras, las siguientes funciones:

1. *Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas.*
2. *Coordinar la conformación y funcionamiento de los subsistemas regionales de áreas protegidas, de conformidad con las directrices y lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
3. *Coordinar la puesta en marcha de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que aporten a la consolidación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales adscritas.*
4. *Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo.*

En este sentido, la Dirección Territorial Amazonia -DTAM-, dependencia a la cual se adscriben 11 áreas protegidas, es la responsable de coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de estas Áreas del Sistema de Parques Nacionales.

Es preciso resaltar que la importancia de las áreas protegidas como estrategia internacional de conservación de valores naturales y culturales excepcionales de las naciones, ha resultado en la necesidad de diversificar estrategias de manejo ajustadas a los contextos y las particularidades locales, por lo general complejas. Las áreas protegidas de Parques Nacionales que se han traslapado con territorios ancestrales -habitadas regular y permanente por grupos étnicos-, se enmarcan en un régimen de excepción de uso (Decreto 622/1977[10]) que contempla derechos y deberes otorgados en Colombia a los grupos étnicos, cuyo territorio titulado o no, representan una forma de uso ancestral y sostenible del territorio y de su biodiversidad como base de los valores culturales intrínsecamente relacionados.

La administración y manejo de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio

[10] Compilado por el Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario para la pervivencia de la diversidad cultural del país.

Para el cumplimiento de estos objetivos, en donde las áreas protegidas están traslapadas o colindantes con territorios ancestrales, la Entidad ha definido la política de participación social en la Conservación: *"Parques con la Gente"*[11], la cual desde el 2001 ha contemplado las Estrategias Especiales de Manejo en los Planes de Manejo de cada Área Protegida, como una estrategia diferencial de participación, que abarca desde la planeación, gestión e implementación de acciones que permitan coexistir en un mismo territorio bajo acuerdos que permiten disminuir presiones, la anterior política, reconoce dentro de sus preceptos que "*las presiones sobre los ecosistemas protegidos, producto de los conflictos sociales y del modelo de desarrollo… sólo podrán ser transformadas si se involucran los grupos sociales en la conservación, a partir de diversas estrategias*" y reconoce que "*con esta estrategia se impulsan procesos de organización social, de formación comunitaria y de formulación y cogestión de proyectos con impacto local, orientados a la planificación de fincas (planeación predial) con poblaciones campesinas, al ordenamiento pesquero con comunidades de pescadores o de espacios de uso con grupos étnicos, dando respuestas concretas a las necesidades productivas de las familias que cohabitan en el entorno natural de los parques nacionales, a la vez que se generan procesos reales de conservación*", permiten vincular a las poblaciones que habitan las áreas protegidas y sus zonas aledañas a la gestión de la conservación a partir de procesos diferenciados de participación que aporten a la conservación y a la vez contribuyan al buen vivir de las comunidades locales y de grupos étnicos, teniendo en cuenta el alto grado de vulnerabilidad y/o condiciones de marginalidad producto entre otros, del conflicto armado en Colombia sufrido los últimos cincuenta años.

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad 2018-2022"[12] prevé la necesidad de generar intervenciones integrales en territorios enfocadas en áreas ambientalmente estratégicas y las comunidades que los habitan; bajo la premisa de producir conservando y conservar produciendo, la implementación efectiva de las políticas públicas ambientales que aportará a la gestión de los conflictos socio ambientales y se materializan en oportunidades para mantener el capital natural. Lo anterior, exige intervenciones integrales y coordinadas entre el gobierno, privados y sociedad civil tanto en las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como en otras ambientalmente estratégicas, a fin de consolidar el SINAP[13], avanzando en una conservación real y efectiva de las áreas protegidas.

Con fundamento en las anteriores, es necesario promover tanto la conservación de los territorios reconocidos con valores naturales como culturales de excepcional importancia para la Nación y contribuir con el bienestar de estas comunidades locales que, en la mayoría de los casos, son poblaciones en situación de vulnerabilidad y marginalidad.

Que el Programa "Apoyo Presupuestario de Desarrollo Local Sostenible –DLS- para la Construcción de Paz" constituye un apoyo financiero dado a Parques Nacionales Naturales de Colombia para el fortalecimiento de las acciones institucionales y que fue aportado por la Unión Europea a través del Convenio de financiación DCI-

11 https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/2012/09/polc3adtica-de-participacic3b3n-social-en-la-conservacic3b3n2.pdf
12 https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo.aspx
13 https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/

ALA/2015/38-166 (Anexo N° 1), cuyo objetivo es el de "*Contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como un medio para alcanzar un país equitativo y una paz duradera*" logrando resultados positivos en su primera fase de implementación.

Que una vez alcanzadas las metas de la primera fase del mencionado Programa; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Unión Europea, han acordado dar inicio a la segunda fase del Programa Fase II CRS DLS (Anexo N° 1), en donde se define por objetivo general "*Contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, promoviendo Legalidad y Emprendimiento para alcanzar equidad y una paz duradera.*

De acuerdo a lo anterior, el Programa DLS se desarrolla, entre otras, con la línea temática de Estrategias Especiales de Manejo de PNNC, la cual tiene por objetivo:

- Apoyar iniciativas de economía local en ecoturismo, artesanías, sistemas sostenibles y aprovechamiento de NO maderables mejoradas con grupos Étnicos y, reducir la tasa de transformación de coberturas de 25.258 hectáreas al año y disminuir el área intervenida con ganadería en 485 mil hectáreas en todo el país, lo que involucra a 15 mil familias[14].

La fase citada, incluye el indicador 5: Número de emprendimientos derivados de actividades permitidas en las áreas protegidas del SPNN y sus zonas de influencia, el cual aplica a la ejecución del presente proceso:

En este sentido, el cumplimiento de este indicador está orientado por estrategias diferenciales de participación, en las que se orienta el trabajo con indígenas, afrodescendientes y raizales como grupos étnicos a partir del enfoque de Estrategias Especiales de Manejo correspondiendo con las metas establecidas por la entidad en su Plan de Acción Institucional.

Que por medio del Apoyo financiero para la conservación a través de la segunda fase del DLS se aporta en la construcción, actualización e implementación de Regímenes Especiales de Manejo y Acuerdos de Uso que permiten generar estrategias de conservación basadas en el fortalecimiento de la gobernanza del territorio, apoyar la participación en el ordenamiento ambiental y el fomento de modelos de desarrollo local sostenible que promuevan actividades legales y permitidas que aportan por una parte a la conservación de la biodiversidad y la preservación de valores culturales de las comunidades asociadas a las áreas protegidas, así como elementos para coordinar la función Pública de la Conservación mediante la gestión ambiental y territorial participativa.

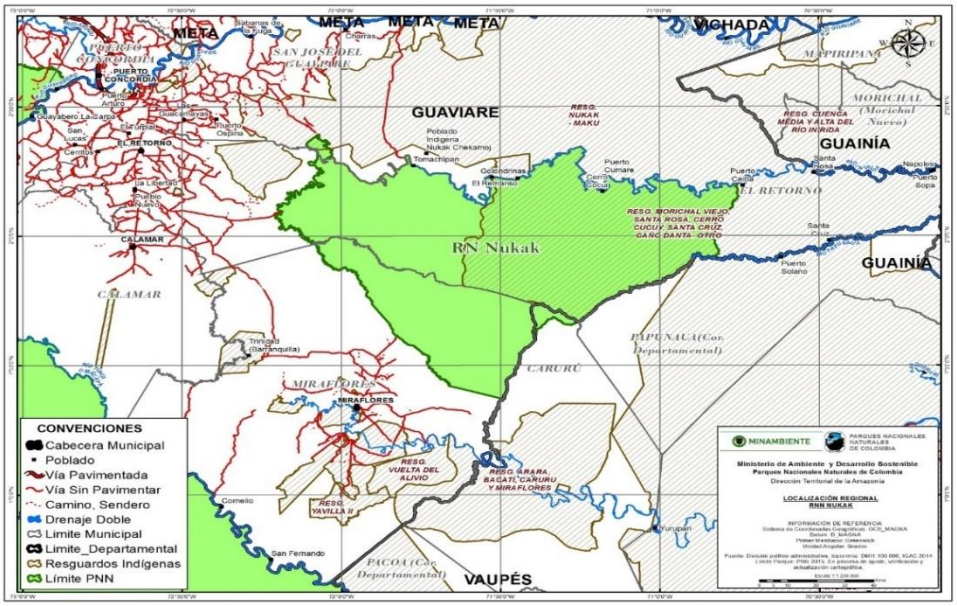
Que para la implementación del indicador 5 – Estrategias Especiales de manejo, Parques Nacionales cuenta con los Lineamientos de Uso y Aprovechamiento Económico, en donde se estableció la Ruta de Uso y Aprovechamiento Económico Sostenible, la cual se estructura en 4 ejes:

[14] https://ue.parquesnacionales.gov.co/?page_id=4805

- el eje Conocer, corresponde a la consolidación y análisis de la información existente sobre las iniciativas de desarrollo local sostenible que se realizan al interior y en las zonas de influencia directa de las áreas protegidas, para mejorar la toma de decisiones especialmente sobre la inversión y la regulación y acuerdos de uso, a partir de un escenario actual, dado que la situación de estas iniciativas y de los contextos locales suele ser muy dinámica;
- el eje Ordenar, permite concretar la planificación y ordenación de las actividades sobre los sistemas de uso identificados en instrumentos que facilitan la gestión desde una decantación de la información de forma participativa con las comunidades y, que ordena y regula las actividades permitidas con fines económicos de modo que no constituyan una práctica insostenible o con potencial a transformarse en insostenible;
- en el eje Actuar se constituye el respaldo económico y el acompañamiento para el mejoramiento de las iniciativas económicas asociadas a las áreas protegidas para su conservación y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y por último,
- el eje Acordar es un eje transversal en la implementación de la Ruta que busca definir de manera concertada con las comunidades, la forma en que esa iniciativa le aporta a la conservación del área mediante un uso sostenible de la biodiversidad y que dependerá del estado de los procesos locales, las instancias de coordinación entre la Entidad y los representantes comunitarios en el marco de los acuerdos que estén en proceso de construcción.

Cada uno de los ejes planteados en la ruta de uso o metodológica del Programa DLS, cuenta con unas herramientas estándares, las cuales permiten recopilar la información de las personas beneficiadas, realizar una evaluación de la sostenibilidad de la iniciativa y, a partir de ella, determinar las dimensiones que requieren del fortalecimiento del programa DLS y para lo cual, se establece un plan de mejoramiento e inversión, que tiene por objeto, identificar las acciones prioritarias para el mejoramiento de la iniciativa y determinar los recursos necesarios para suplir las principales necesidades del emprendimiento de manera tal que se garantice la sostenibilidad social, económica, ambiental y política de las iniciativas, al tiempo que fortalece el relacionamiento entre las comunidades y las áreas protegidas, necesarios para la gestión del área y el cumplimiento de sus objetivos de conservación.

La Reserva Nacional Natural Núkak, es un área protegida nacional creada mediante la Resolución Ejecutiva No. 122 del 21 de septiembre de 1989, expedida por el Ministerio de Agricultura, aprobatoria del Acuerdo 0047 de la misma fecha, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente – INDERENA. Se encuentra ubicada en el departamento del Guaviare y Vaupés, en un 73% en el municipio de El Retorno, un 24% en Miraflores, 0,53% en San José del Guaviare y 0,98% en Carurú (Vaupés). “El Caño Tigre, el Río Inírida, el Río Papunaua, el Caño Aceite, el Caño Bacatí y el Caño Guaracú son sus linderos naturales, mientras que el polígono lo completan algunas líneas imaginarias como conectores entre esos cauces”. En la actualidad presenta un traslape con el Resguardo Indígena Cuenca Media y Alta del río Inírida y río Papunaua de un 67,1% donde viven Puinaves, Curripacos y pueblos del complejo lingüístico Tucano Oriental y el Resguardo Indígena Nukak-Makú de un 0,23% del pueblo Nükak, pueblo indígena en contacto inicial - PICI sin embargo, para este último, la Reserva Nacional Natural Nükak significa un espacio para la conservación por la altísima presencia de takueyi y morada de Bakmuno como la danta, el tigre y el águila arpía, además de ser en la actualidad, es un lugar de obtención de recursos estratégicos para su pervivencia física y cultural como cerbatanas y venenos., en un gradiente altitudinal entre los 120 y los 200 m.s.n.m., como se muestra a continuación:



Mapa de la RNN Nükak.

Que, respecto del Plan de Manejo del AP, se espera que con el convenio de asociación, se aporte en la implementación de sus objetivos de conservación (Anexo N° 1), y para el caso particular de este convenio, se refiere al objetivo N° 2. *"Conservar parte del territorio de uso y de los espacios de valor cultural para la etnias Nukak, Puinave y Curripaco, entre otros, ubicados con el interfluvio Guaviare-Vaupés, que contribuya a la conservación de su cultura material e inmaterial y del patrimonio natural presente en esta región."* (Sic), es así que junto con el apoyo y acompañamiento de las comunidades del pueblo indígena Nukak, se define impulsar desde lo técnico en las iniciativas de negocio donde puedan fortalecer su economía de manera sostenible, conservando sus creencias y prácticas tradicionales a través de la elaboración de artículos artesanales, y en general, proteger las características del territorio, en particular la integridad de aquellos lugares y dinámicas ecosistémicas que soportan el desarrollo de la cultura material e inmaterial de los pueblos indígenas traslapadas y circundantes.

Es así que las comunidades indígenas en representación en el territorio con "Las Misipi" como organización de tejedores, principalmente mujeres, de los pueblos del complejo lingüístico Tucano Oriental, todos los asociados pertenecen a resguardos del municipio de Miraflores o al casco urbano. Su nombre proviene de la traducción de "canasto de yare" en lengua tucano. El principal material de trabajo es el cumare o chambira, extraída de una palma local de donde realizan un proceso de transformación de las fibras para su uso en la elaboración de productos artesanales tales como pulseras, bolsos, ropa, adornos, entre otros. El grupo se crea desde 1995, "cuando por iniciativa de la casa de cultura departamental del Guaviare se crea el grupo como estrategia a la recuperación de saberes ancestrales, en tejido, lengua, especies vegetales y otros conocimientos de la comunidad indígena"

(DEISPAZ, 2014). Por parte de la RNN Nukak se ha realizado un acompañamiento a esta asociación en términos de generación de estrategias de fortalecimiento de prácticas tradicionales asociadas al manejo del territorio como aporte a la conectividad ecológica de las dos áreas protegidas presentes en el municipio de Miraflores.

Los Nükak son un pueblo nómada de contacto inicial cuyo territorio se encuentra en el interfluvio de los ríos Guaviare e Inírida, en el departamento del Guaviare. Su Resguardo Indígena colinda con la Reserva Nacional Natural Nukak y se traslapa en la parte noroccidental del área protegida, Dentro de sus economías actuales se encuentra la elaboración de productos artesanales de cestería, tejidos de cumare y alfarería principalmente, realizado en su gran mayoría por mujeres. Alrededor de la Reserva Nacional Natural Nukak se encuentran los grupos locales Duriana Muno, Bijida Muno, Manyi a Muno, Dui Muno y Kura'ana Muno distribuidos en cinco asentamientos (cuestión que puede varias de acuerdo a su calendario ecológico) dentro de las veredas Caño Mosco y Caño Makú. Con estos grupos, la RNN Nukak adelanta un proceso de fortalecimiento de prácticas tradicionales asociadas al manejo del territorio como estrategia de conservación del área protegida y zonas relacionadas a la territorialidad Nukak y de función amortiguadora del área protegida.

En el año 2021 se prioriza el fortalecimiento de los emprendimientos definidos (Anexo N° 2 Plan de Inversión DLS-RNN Nukak), asignando recursos en la presente vigencia, para atender las necesidades de 2 emprendimientos artesanales: uno en el Municipio de Miraflores, y otro en San José del Guaviare, involucrando directamente a 24 familias indígenas de los pueblos indígenas Piratapuyo, Desano, Cubeo, Tucano, Guanano y Nukak. Estos emprendimientos aportan en la consolidación de alianzas para la conservación del área protegida y su zona con función amortiguadora con comunidades campesinas e indígenas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, ha identificado la necesidad de buscar aliados que contribuyan al mejoramiento de los emprendimientos sostenibles, dentro de los programas ya mencionados. En este contexto, la RNN Nukak, ha determinado la necesidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, para la implementación de los emprendimientos artesanales del pueblo indígena Nukak en el marco del indicador 5 ya citado.

En este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

El presente estudio previo servirá de soporte para la suscripción de un Convenio de asociación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr la implementación de los emprendimientos. Cabe destacar que las acciones a implementar se deben realizar aplicando las normas preventivas y protocolos establecidos para prevenir o minimizar los riesgos de contagio por el COVID-19.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con

Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande
Carrera 7 # 10-55 Barrio La Esperanza, Orito Putumayo Colombia
orito@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misión de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa de DLS; Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere suscribir convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad y experiencia, es decir, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin, para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, la cual será publicada en la página web del SECOP II, bajo convocatoria abierta a Entidades sin Ánimo de Lucro, con el fin de seleccionar a la ESAL, que estuviera dispuesta a asociarse con el Parques Nacionales Naturales de Colombia para adelantar las actividades de interés que se detallan en el presente estudio, y cuyo objeto este directamente relacionado con lo requerido por la Entidad.

1.3. GENERALIDADES

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad**, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.4. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

1.5. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.5.1 Estudio previo
1.5.2 Invitación Pública
1.5.3 Anexos y formatos de la Invitación Pública.
1.5.4. Los adendas y comunicaciones que expida Parques Nacionales Naturales de Colombia en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
1.5.5 Acta de cierre y apertura de las propuestas
1.5.6 Propuestas con todos sus anexos y formatos
1.5.7 Informes de evaluación.
1.5.8 Acto administrativo de Adjudicación
1.5.9 Minuta del Convenio
1.5.10 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.6. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: Aunar esfuerzos para la implementación de los emprendimientos artesanales con el Pueblo Nükak y la Asociación de Trabajo Artesanal Las Missipi, en el marco del indicador 5 del Programa Desarrollo Local Sostenible en Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Reserva Nacional Natural Nükak para la vigencia 2021.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del Convenio se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Desarrollo y servicios sociales

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso competitivo de selección es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL IVA INCLUIDO** los cuáles serán aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia que cuenta actualmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 39221 de fecha 24 de noviembre de 2021 por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000) MONEDA CORRIENTE**, para el cumplimiento de su obligación presupuestal.

2.3 CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la oficina del Grupo de Contratos de la Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales, situada en la Calle 12 C No. 8 -79 piso 2 Bogotá DC y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.4 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Los interesados podrán hacer observaciones a la Invitación Pública en el término indicado en el numeral 2.5., de la presente Invitación, en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Parques Nacionales se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados.

2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA – CD-DTAM NACION-CONV I No. 018 - 2021

Publicación de la Invitación Púbica y estudios previos en la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación.	CD-DTAM NACION-CONV I No. 018 - 2021
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	09/12/2021 a las 16:00
Respuesta a las observaciones a la Invitación Pública	10/12/2021
Plazo máximo para expedir adendas	10/12/2021 a las 18:59
Cierre de la Invitación Pública y Fecha límite de presentación de ofertas	13/12/2021 a las 17:00
Habilitación y calificación de las propuestas	13/12/2021 A 14/12/2021
Publicación informe de evaluación	14/12/2021
Observaciones al informe de evaluación	15/12/2021 a las 17:00
Elaboración auto de adjudicación y respuestas a observaciones a la evaluación.	16/12/2021
Elaboración y suscripción del Convenio.	16/12/2021
Registro presupuestal	Misma fecha de firma
Legalización y aprobación de garantías	Misma fecha de firma

2.6 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de la Invitación Pública, radicando su petición escrita en Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Calle 12 C #8-79, piso 2 Oficina de Correspondencia - Bogotá y/o en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cuya plataforma publicará la respuesta.

Cualquier modificación al cronograma o a la Invitación Pública se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.7. RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán desde la fecha de publicación del proceso y hasta el último día y hora indicada en el numeral 2.5., de la presente Invitación Pública en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.8. TÉRMINO DE ACLARACIÓN, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por Parques Nacionales en el acto de adjudicación del proceso.

2.9. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso competitivo de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones del Grupo de Contratos del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 12 C #8-79, piso 2 Bogotá DC.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, de la ESAL proponente, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 1** adjunto a esta Invitación Pública.

3.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONVENIO.

Si el representante legal de la ESAL proponente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el Convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior al cierre de la Invitación Pública. De tratarse de apoderado deberá aportar documento que acredite el poder conferido.

3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURIDICA) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA VERIFICAR CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL Y EL OBJETO A CONVENIR.

En este certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) se deberá acreditar que la ESAL proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección. la vigencia de la ESAL deberá ser superior a tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y con cobertura en el territorio nacional.

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal, o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario** anteriores a la fecha de cierre de la Invitación Pública.

3.4. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SÍN ÁNIMO DE LUCRO PARA VERIFICAR CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL Y EL OBJETO A CONVENIR.

El proponente debe anexar sus estatutos vigentes, los cuales deben estar registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal señalado en el punto anterior.

3.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, la ESAL proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

3.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro proponente y/o de la persona que firmará el convenio en nombre de la ESAL, quien deberá diligenciar el **FORMATO No. 2 DECLARACIÓN.**

3.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ESAL proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 3**, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana

3.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El Registro Único Tributario, debe corresponder a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro proponente, y su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del Convenio, debidamente actualizado.

3.9. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PROPONENTE – HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL:

La ESAL deberá relacionar el personal con que cuenta para atender las obligaciones o compromisos que surjan del presente convenio, indicando nombre, apellido, identificación y profesión.

La ESAL debe aportar hoja de vida y soportes de cada miembro de su personal; así como los antecedentes penales, fiscales, medidas correctivas y disciplinarios de cada uno. La entidad verificará el anterior requisito a partir de las hojas de vida con los soportes de educación y experiencia que la ESAL debe adjuntar a su propuesta.

3.10. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PROPONENTE – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

La entidad sin ánimo de lucro deberá señalar la siguiente experiencia relacionada con el objeto a convenir:

Se requiere una institución con un alto prestigio, reconocimiento y capacidad demostrada entorno al objeto del convenio.

La institución debe ser reconocida en el desarrollo actividades relacionados con el objeto del convenio al menos con dos (2) contratos o convenios ejecutados y totalmente terminados en el departamento del Guaviare mediante certificaciones de proyectos ejecutados con éxito, relacionados con el objeto del convenio.

La entidad verificará el anterior requisito a partir de las certificaciones de contrato y/o convenio ejecutados, que la ESAL debe adjuntar a su propuesta, y las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del contratista
3. Número de Contrato o Convenio (si tiene)
4. Objeto del Contrato o Convenio
5. Fecha de inicio y terminación del contrato o Convenio (día, mes, año)
6. Certificación de cumplimiento a satisfacción.
7. Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones

Se aceptarán actas de liquidación para acreditar la experiencia.

3.11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PROPONENTE:

La Entidad privada sin ánimo de lucro debe contar con Certificado de existencia y representación legal vigente, donde se acredite el registro de:

a. Representante Legal y suplente.
b. Funciones y/o facultades del representante legal y suplente.
c. Órgano de administración como junta directiva o comité directivo u órgano independiente.

La entidad verificará el anterior requisito a partir del Certificado de Existencia y Representación de la ESAL y los Estatutos de la misma.

3.12. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - ESTADOS FINANCIEROS 2020 DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PROPONENTE:

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, la entidad sin ánimo de lucro debe aportar los estados financieros clasificados, **con corte 31 de diciembre de 2020, certificados y dictaminados.**

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	≥ 10% Presupuesto Oficial

3.13. REPUTACIÓN:

La ESAL deberá aportar los certificados de antecedentes fiscales de la entidad; así como los antecedentes disciplinarios, penales y policivos del representante legal y de su personal. Por lo tanto, su Representante legal no debe tener sanción disciplinaria, fiscal, penal o de policía, ni la entidad sin ánimo de lucro como persona jurídica según corresponda.

3.14. PROPUESTA TÉCNICA.

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el **FORMATO No. 4** - **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí.

3.15. PROPUESTA ECONÓMICA.

Parques tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad, teniendo en cuenta los factores técnicos, de idoneidad, económicos y demás factores de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en la Invitación Pública, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La ESAL proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 6** discriminando el valor de su aporte en efectivo y especie si los oferta. Si hay aporte en efectivo éste deberá adicionarse al presupuesto oficial estimado de Parques Nacionales y sumar el aporte en especie de la ESAL para identificar el valor total del Convenio.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del Convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el **FORMATO No. 4 - ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del Convenio causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección

y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

- La ESAL debe proponente debe aportar el **FORMATO No. 7 REGISTRO CUENTA BANCARIA – SIIF** del aliado

3.17. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

La ESAL proponente y su Representante Legal (y apoderado de ser el caso), no deben tener antecedentes fiscales, que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el Convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación www.contraloriagen.gov.co, el certificado de responsabilidad fiscal.

3.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El representante legal de la ESAL proponente (y apoderado de ser el caso) no debe tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el Convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación www.procuraduria.gov.co, los antecedentes disciplinarios del representante legal de los proponentes.

3.18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Representante Legal (y apoderado de ser el caso) de la ESAL proponente no deben tener antecedentes judiciales, que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el Convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes.

3.19. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La ESAL proponente y su Representante Legal (y apoderado de ser el caso), no deben estar en mora en el pago de multas por contravenciones señaladas en el Código de Policía y Convivencia que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el Convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, en el sistema nacional de medidas correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

CAPÍTULO IV
HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados en la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de la misma, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el numeral 2.5, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para Parques Nacionales Naturales.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y de idoneidad serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los designados para adelantar la habilitación, se encargarán de realizar la verificación de cada una de las propuestas presentadas y como consecuencia de ello determinará las propuestas habilitadas que pasarán a la evaluación.

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados en la presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las ofertas, contados a partir de la fecha de cierre de Invitación, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

4.2. CALIFICACION DE PROPUESTAS – CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA Y DE DESEMPATE:

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará a partir de la ponderación de los elementos que a continuación se señalan:

SI UNA ESAL OFRECE APORTAR 30% O MAS DEL VALOR DEL CONVENIO EN EFECTIVO EL COMITÉ EVALUADOR ASIGNARÁ CIEN (100) PUNTOS Y ADJUDICARÁ EL PROCESO A LA ESAL, SIEMPRE Y CUANDO:

Haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Aporte documento soporte idóneo de la existencia y disponibilidad del recurso en dinero ofrecido: Se entenderá que el valor total del proyecto y/o Convenio es el presupuesto oficial estimado, por lo cual el aporte en efectivo de la ESAL, para optar por este criterio de selección debe corresponder mínimo al 30% de dicho valor, esto es, **VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS ($20.100.000,00) M/CTE.**

7.2. SI SOLO SE PRESENTA UNA ESAL Y PROPONE REALIZAR APORTE EXCLUSIVAMENTE EN ESPECIE (O EL APORTE EN DINERO ES INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO), EL COMITÉ EVALUADOR ASIGNARÁ CIEN (100) PUNTOS Y ADJUDICARÁ EL PROCESO A LA ESAL, SIEMPRE Y CUANDO:

- Haya cumplido con los requisitos habilitantes
- Demuestre experiencia actividades ambientales y de conservación en la zona con función amortiguadora del área protegida, UNA (1) certificación de proyectos ejecutados con éxito, relacionados con el objeto del convenio.

7.3. SI SE PRESENTAN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- Si dos o más ESALES aportan el 30% o más del valor del convenio en efectivo
- Si dos o más ESALES aportan únicamente en especie y cumplen con lo establecido en el numeral 7.2
- Si dos o más ESALES aportan únicamente en efectivo y cumplen con lo establecido en los requisitos habilitantes

EL COMITÉ EVALUADOR APLICARA LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE SELECCIÓN CON UN PUNTAJE MÁXIMO DE HASTA CIEN (100) PUNTOS ASÍ:

FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR
A. CRITERIOS TÉCNICOS	1. Experiencia específica en actividades de acompañamiento a población étnica.	25
	2. Experiencia específica en acompañamiento a emprendimientos.	25
	3. Cantidad de tecnólogos y profesionales propuestos en el personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.	25
B. CRITERIO: VALORACIÓN DE APORTE EN ESPECIE	4. Aporte de la ESAL, en especie correspondiente a apoyo logístico y talento humano.	25

A. CRITERIOS TÉCNICOS

1) Experiencia específica en actividades de acompañamiento a población étnica**. Puntaje máximo (25) puntos.**

Se evaluará la experiencia del proponente, que certifique experiencia en acompañamiento a población étnica.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente forma:

Cantidad de Certificaciones	Descripción (entidad, fecha)	PUNTAJE
1	Si presenta una certificación que acredite experiencia en acompañamiento a población étnica.	5
2	Si presenta dos certificaciones que acrediten experiencia en acompañamiento a población étnica.	10
3	Si presenta tres certificaciones que acrediten experiencia en acompañamiento a población étnica.	25

2) Experiencia específica en en acompañamiento a emprendimientos. **Puntaje máximo (25) puntos.**

Se evaluará la experiencia del proponente, que certifique experiencia en acompañamiento a emprendimientos.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente forma:

Cantidad de Certificaciones	Descripción (entidad, fecha)	PUNTAJE
1	Si presenta una certificación que acredite experiencia en acompañamiento a emprendimientos.	10
2	Si presenta dos certificaciones que acrediten experiencia en acompañamiento a emprendimientos.	20
3	Si presenta tres certificaciones que acrediten experiencia en acompañamiento a emprendimientos.	25

3) Cantidad de tecnólogos y profesionales propuestos en el personal de la entidad privada sin ánimo de lucro como profesión adicional a la solicitada en el numeral de "*Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro*". Puntaje máximo (25) puntos.

Se evaluará la cantidad de tecnólogos y profesionales propuestos en el personal de la entidad privada sin ánimo de lucro como profesión adicional a la solicitada en el numeral de "Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro".

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente forma:

Cantidad de tecnólogos y profesionales	Descripción	PUNTAJE
1	Presenta hoja de vida para la ejecución del convenio de un tecnólogo.	10
2	Presenta hoja de vida para la ejecución del convenio de un tecnólogo con experiencia en acompañamiento a población étnica.	20
3	Presenta hoja de vida para la ejecución del proyecto de un tecnólogo y un profesional en acompañamiento a emprendimientos.	25

Si las anteriores profesiones están reguladas por la ley y son susceptibles de título de idoneidad deberán presentar además de la hoja de vida y los respectivos certificados que evidencien la experiencia solicitada, la tarjeta profesional o certificado de matrícula profesional junto con el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, según sea el caso.

B. CRITERIO: VALORACIÓN DE APORTE EN ESPECIE.

4) Aporte de la ESAL, en especie correspondiente a apoyo logístico y talento humano. Puntaje máximo (25) puntos.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente forma:

Aporte de la ESAL en especie	Descripción	PUNTAJE
1	Aporte del 25% del valor del CONVENIO	**15**
2	Aporte del 30% del valor del CONVENIO	**20**
3	Aporte mayor al 30% del valor del CONVENIO	**25**

La ESAL manifestará este aporte en especie con la oferta económica.

4.3. DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADELANTAR LA EVALUACIÓN

Se designan las personas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes y realice la Evaluación:

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **DIEGO M. SARMIENTO-PÉREZ T. ABOGADO DTAM** – Verificación de los requisitos habilitantes Jurídicos
- **JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ, jefe de Área Protegida Reserva Nacional Natural Nükak** - Verificación de los requisitos habilitantes de **idoneidad** y las especificaciones técnicas.

CAPITULO V
CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en esta Invitación Pública, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la ESAL proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección o cuando la vigencia de la ESAL sea inferior a la exigida en la Ley.

2. Cuando la ESAL proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma o en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, directamente o a través de una estructura plural, solo se evaluará la primera propuesta presentada y las demás propuestas serán rechazadas.
4. Cuando la ESAL proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas.

CAPITULO VI
DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Invitación Pública, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la Invitación Pública, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Invitación Pública.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO VII
DEL CONVENIO

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. Los Estudios Previos, la propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

7.1 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para la ejecución del mismo se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

7.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución y las contrapartidas asignadas se iniciarán a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, hasta el 30 de diciembre de 2021. Y la vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses, en el que se realizará el acta de liquidación.

7.3 VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio será el resultado de sumar el presupuesto oficial y el aporte del aliado que resulte seleccionado, dentro de los parámetros de lo presupuestado para ejecutar el proyecto objeto del convenio.

PARQUES cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL., incluido IVA.

7.4 COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Designar supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el convenio.
2. Suscribir Acta de Inicio.
3. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas.
4. Concertar y ajustar un plan de trabajo de ejecución y su respectivo cronograma, basado en el plan de trabajo estimado anexo a los estudios previos.
5. Suscribir Actas de las reuniones periódicas (las cuales serán definidas en la primera reunión de trabajo que se realice), de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
6. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
7. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
8. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio a suscribir.

9. Desarrollar las acciones priorizadas en los planes de mejoramiento e inversión de los emprendimientos económicos artesanales con la inversión de la vigencia 2021 del Programa Presupuestario DLS UE.
10. Resolver las dificultades e inconvenientes que se presenten en el desarrollo de este convenio en la instancia de coordinación la cual está integrada por el representante de la ESAL y el jefe(a) de la RNN Nukak.
11. Realizar conjuntamente el seguimiento a la implementación de los planes de inversión de los emprendimientos económicos.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del convenio.

7.5 COMPROMISOS DE LA ESAL:

1. Cumplir con el plan de inversión conforme el Plan de trabajo y Cronograma Concertado.
2. Brindar la logística requerida para el desarrollo de las actividades programadas por el área protegida, esto incluye instalaciones y personal.
3. Entregar oportunamente los productos, actas, memorias, soportes que emanen del presente acuerdo para el desembolso de los recursos y los informes del convenio.
4. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento del proceso que contribuya a la documentación de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

7.6 COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

1. Realizar el aporte económico en la forma acordada.
2. Apoyar técnicamente las actividades y participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proceso, así como gestionar el acompañamiento técnico que se requiera, ante las diferentes Subdirecciones y Dependencias de nivel central de PARQUES.
3. Realizar la supervisión general del convenio.
4. Realizar seguimiento de las actividades propuestas en el convenio a través del supervisor.
5. Comunicar las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.
6. Coordinar con los beneficiarios las acciones de fortalecimiento de los emprendimientos artesanales.
7. Proyectar el acta de Liquidación.

7.7. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EJECUCIÓN:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio tienen diversa naturaleza:

1. **Plan de trabajo y Cronograma** concertado donde se fijan en detalle las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento del convenio.
2. **Informe** de la reunión donde se presenta Plan de trabajo y Cronograma acordado para el cumplimiento del convenio.
3. **Documento final técnico y financiero** del convenio que dé cuenta de las actividades desarrolladas dentro del cronograma y plan de trabajo establecido por las dos partes y su respectiva ejecución presupuestal.

7.8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del presente Convenio por parte de la **Dirección Territorial Amazonía** de Parques Nacionales Naturales de Colombia será ejercida por la jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Amacayacu o por quien el Ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita. Los (las) Supervisores(as) deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades, para tal efecto y en particular, PARQUES ha definido en el numeral 4.8.4.4.2. EL SUPERVISOR DEL CONVENIO POR PARTE DE PARQUES, 2) Obligaciones: En este sentido, se enuncian a continuación las principales actividades a cargo del SUPERVISOR de un convenio de PARQUES:

2.1.) En cuanto a los informes y actas: Será responsabilidad del supervisor hacer el seguimiento y control para que el convenio cumpla con el propósito, para lo cual deberá presentar INFORMES DE SUPERVISIÓN.

1- Elaborar, firmar, recaudar firmas y remitir al expediente oficial del convenio, el Acta de Inicio. (Si aplica).
2- Presentar INFORMES DE SUPERVISIÓN, en la periodicidad acordada en el convenio y en caso de no indicarse la misma, deberá aportar informes trimestrales de supervisión, remitiendo un original con destino al expediente oficial del convenio.
3- Proyectar Acta de Liquidación, hacerla revisar por el Grupo de Contratos, firmar y recaudar firmar de la versión definitiva, remitiendo al Grupo de Contratos tantos originales sin fecha como aliados tenga el convenio.

2.2) En cuanto a seguimiento y control:

1. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de PARQUES.
2. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio. (Si aplica)
3. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
4. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
5. Certificar la aprobación de desembolsos individuales o de manera conjunta con la instancia decisoria (Comité Directivo) según lo pactado en el Convenio.
6. Requerir al aliado los informes técnicos y financieros según lo pactado en el Convenio
7. Garantizar que el expediente contractual contentivo del archivo del convenio supervisado, contiene la totalidad de las Actas, Informes y Productos pactados en el convenio.
8. Proyectar las JUSTIFICACIONES a las posibles modificaciones, adiciones, prórrogas que fueren necesarias, a fin de requerir la elaboración de la minuta al Grupo de Contratos de PARQUES.
9. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
10. Elaborar el informe final de supervisión.
11. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
12. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

7.9. SOPORTE DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que se presentan riesgos previsibles que llegaren afectar el equilibrio del convenio, por lo cual se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

No.		Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1		General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambio régimen de contratación que afecte el convenio	Dificulta la Ejecución del convenio de manera baja.	Posible	Menor	5	Riesgo Menor
2		Especifico	Externa	Ejecución	De la naturaleza/ Social	La Organización no se puede desplazar al lugar por condiciones climáticas o por problemas de orden público	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado
3		Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Las Partes no cumplen con los salarios y prestaciones de sus trabajadores y/o con las obligaciones del convenio	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, y puede no permitir la consecución del objeto convenido	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Partes	Análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones	Raro	Menor	5	Riesgo Insignificante	si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	noviembre de 2021	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo	Semestral
2	Partes	Las partes deberán adoptar medidas para mitigar los riesgos de Fuerza Mayor de la Naturaleza, como la adquisición de seguros	Posible	Moderado	6	Riesgo Menor	si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	noviembre de 2021	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo	Semestral
3	Partes	En los estudios previos, se debe establecer claramente las condiciones del convenio.	Raro	Menor	5	Riesgo Menor	si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	noviembre de 2021	Seguimiento al cumplimiento del Convenio	Semestral

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Partes	Reprogramación de fechas u otros sitios para realizar las actividades, suspensión del convenio, ampliación plazo	Posible	Moderado	6	Riesgo Moderado	si	Supervisión del Convenio	Desde el inicio de ejecución del convenio	noviembre de 2021	Seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y cronograma	Semestral

CAPITULO VIII
ANEXOS Y FORMATOS

FORMATO No. 1 CARTA PROPUESTA
FORMATO No. 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA
FORMATO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMATO No. 5 PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO No. 6 REGISTRO CUENTA BANCARIA SIIF

Proyectó: Diego M. Sarmiento-Pérez T. –- Abogado DTAM